

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000037-2021/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL “TRÁNSITO ADUANERO” DESPA-PG.08 (versión 5)

Lima, 12 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que con el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 272-2009/SUNAT/A se aprobó el procedimiento general “Tránsito aduanero” INTA-PG.08 (versión 4), recodificado mediante la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.08, el cual establece las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas a dicho régimen aduanero;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificaron la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se encuentran la referida a la nueva clasificación de los sujetos que intervienen en las actividades aduaneras, categorizándolos como operadores de comercio exterior y operadores intervinientes, así como a los plazos para destinar mercancías al régimen de tránsito aduanero en la modalidad de despacho anticipado, los que inciden en el proceso de despacho del régimen de tránsito aduanero;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional hasta el 31.12.2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; posteriormente, con el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.3.2021;

Que a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios de comercio exterior hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y recintos aduaneros, mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, que permite la presentación electrónica de diversas solicitudes, documentos sustentatorios y la formulación de determinadas comunicaciones;

Que, en el mismo contexto, se requiere regular el uso del buzón electrónico y de la dirección del correo electrónico, registrada al presentar solicitudes a través de la MPV–SUNAT, para las notificaciones de actos y comunicaciones que realiza la Administración Aduanera dentro del procedimiento de tránsito aduanero;

Que, asimismo, es necesario regular la presentación por parte del transportista de la garantía nominal global en los casos de tránsito por vía aérea y marítima, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, así como disponer que la participación del funcionario aduanero se decida en base a la gestión de riesgo tratándose del reemplazo del vehículo, debiendo participar en todos los casos de reemplazo de la unidad de carga;

Que, finalmente, se requiere actualizar las denominaciones de diversas unidades organizacionales de la SUNAT que han sido modificadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 a fin de incorporar mejoras en el despacho y adecuar el procedimiento a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 (versión 5)

Aprobar el procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 (versión 5), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 (versión 4)

Derogar el procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 (versión 4).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA